

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

**Asunto:** Modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano de 22 de septiembre de 1997, referente a la extensión de plazo de comodato a favor de "Fundación Equinoccial". EXP. PM. No. 2023-00091

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

### **Petición**

El señor Carlos Manuel Vera Quintana, representante legal de la Fundación Equinoccial, mediante Oficio S/N de 29 de agosto de 2022, solicitó la modificatoria del plazo del Comodato entregado por el plazo de 25 años por el Municipio de Quito, a fin de continuar con la loable labor que les identifica en el Distrito Metropolitano de Quito.

### **Antecedentes**

1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de septiembre de 1997, resolvió autorizar la entrega en Comodato por 25 años, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector de Ñaquito, a favor de la Fundación Equinoccial, a fin de destinarlo a la construcción de las instalaciones para el desarrollo de proyectos sociales y programas de capacitación.

2. Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Tercera el 05 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de enero de 1998, se formalizó la entrega en Comodato por 25 años, del predio de propiedad municipal, con clave catastral 11004-05-029, ubicado en la parroquia Benalcázar, a favor de la Fundación Equinoccial, para destinarlo a la construcción de instalaciones para el desarrollo de proyectos sociales y programas de capacitación.

### **Informes de la Administración Zonal Eugenio Espejo, Dirección Metropolitana de Catastro, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**

1. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante Oficio Nro.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2638-O de 26 de octubre de 2022, informó:

*“[...] después de la mesa de trabajo mantenida el 13 de octubre de 2022, en la cual se determinó que al tratarse de una Modificatoria de la Resolución de la extensión del plazo del Comodato a favor de la Fundación Equinoccial (predio 692032), no está entre las competencias y atribuciones de la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emitir Informe Técnico alguno, por lo mismo se devuelve toda la documentación”*

2. Mediante Oficio Nro. STHV-DMPPS-2022-1004-O de 21 de diciembre de 2022, la Arq. Karina Belén Suárez Reyes, Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el Informe Técnico IT-STHV-DMPPS-2022-0193, respecto al uso y aprovechamiento asignado al predio 692032, el mismo que en la parte pertinente, informó:

#### **“INFORME TÉCNICO**

*El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el objetivo estratégico 6, establece “Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; y con acceso a salud, educación, cultura y seguridad” mediante el planteamiento de planes de desarrollo social del y planes de seguridad ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito; esto quiere decir que, es de relevancia para el Distrito dentro de su eje de desarrollo social asegurar el acceso a este tipo de equipamientos en concordancia con la planificación territorial y las entidades públicas rectoras competentes en la materia. [...]*

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*En función a lo mencionado con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial Deseado que establece objetivos estratégicos, políticas que aportan a la consolidación de los sistemas públicos de soporte dentro del Distrito Metropolitano de Quito; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito a través de la Ordenanza Metropolitana PMDOT - PUGS No. 001 2021, como los instrumentos de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establecen la normativa urbanística, se concluye que el predio No. 692032 donde se encuentra funcionando la “Fundación Equinoccial del Ecuador”, en relación al aprovechamiento urbanístico de usos y ocupación de suelo **no se opone a la planificación territorial** establecida para el sector.”*

3. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2022-2237-M de 07 de diciembre de 2022, el Arq. Enrique Patricio Castillo Brito, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, en su parte pertinente informó:

*“[...] considerando la Ley del COOTAD, la Ordenanza 037 y el pedido realizado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI) con Oficio GADDMQ-DMGBI-2022-4083-O de 24 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión de Territorio, informa que el predio 692032 ocupado por la Fundación Equinoccial del Ecuador cuenta con una construcción la misma que de forma general se encuentra en buen estado de conservación y*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

*mantenimiento, con ciertos espacios húmedos que pueden ser intervenidos sin mayor complicación; sin embargo, en lo relativo al uso específico del inmueble informo que, en la inspección no se pudo verificar las actividades que se desarrollan al interior del inmueble por parte de la fundación, por tal motivo, me permito remitir para su análisis y consideración, el informe de las actividades presentado por la Fundación Equinoccial, mediante el cual pone en conocimiento las acciones sociales y beneficios que su organización manifiesta dar a la comunidad.”*

4. La Ing. Mónica Barros, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Informe Social No. AZEE-DGPD-UPC-062-2022 de 22 de diciembre de 2022, en su parte pertinente señaló:

*“La Dirección de Gestión Participativa a través de la Unidad de Participación Ciudadana realizó una inspección In situ, convocando la presencia de los representantes de la Fundación Equinoccial del Ecuador, en la que se solicitó que se dé cuenta de las actividades que se realizan en el predio que se encuentran actualmente ocupando.*

*Los representantes de la Fundación Equinoccial del Ecuador, informaron que en las instalaciones se realizan por 25 años actividades que siempre han estado enfocadas al beneficio de la comunidad. Esto lo presentan mediante registros fotográficos de las actividades realizadas en los últimos años.*

*Dentro de estas actividades se pudo encontrar campañas de capacitación en varias temáticas sin fines de lucro, como es el caso de club de lectura, donde se incentiva a jóvenes a la lectura activa, además del comentario crítico de los textos de interés que les son proporcionados. Mediante sesiones se establecen los análisis y comentarios de textos de interés de acuerdo a las etapas de edad de los participantes. En el año 2023 se realizará la entrega del Catálogo de Literatura de Libros y Revistas producidos por la Gran Logia Equinoccial con apoyo de la Fundación Equinoccial al Fondo Literario Masónico a la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo.*

*Otra de las actividades que se realizan son las jornadas de evaluaciones médicas, físicas y nutricionales, que se ofrecen a la comunidad en general. Estas jornadas tienen la finalidad de que se incentive a una cultura de conciencia de la salud preventiva, por lo que no solamente se realizan acciones puntuales de recomendaciones médicas, además se realizan seguimientos de los casos para identificar progresos y soluciones personalizadas.*

*Esto se realiza con el personal y el equipo médico de la fundación, además de las coordinaciones con otras instituciones que brindan estos servicios, lo que hace que no tengan costo para la ciudadanía.*

*Adicional a estas actividades, durante todo el año se realizan eventos de capacitación en la que participan los miembros de la fundación, así como la ciudadanía en general, en los que se brindan herramientas de uso en varias temáticas, que se coordinan previamente con miembros de la fundación o con personas que brindan sus servicios de manera gratuita, lo que hace que se pueda dar la facilidad a la ciudadanía de participar de estos beneficios sin ningún costo.*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

*Finalmente se informa sobre las coordinaciones que se realizan con Club Shriners Quito, donde se realizan la evaluación de casos médicos a personas de escasos recursos económicos, los mismos que son remitidos a instituciones médicas de los Estados Unidos para ser atendidos sin costo alguno. Esto como parte de una red global del Club Shriners a nivel mundial, que proporciona este servicio en el país.*

**Conclusión. –**

*Después de verificado el uso actual que tiene el predio otorgado por Comodato a la Fundación Equinoccial del Ecuador, al ser sus actividades de beneficio para la comunidad y no se evidencia un uso particular o exclusivo de sus miembros, se emite el criterio **FAVORABLE** para la modificación del comodato del predio 692032.”*

5. Mediante Informe Técnico del Estado Ambiental No. 127-UA-AZEE-2022 de 22 de diciembre de 2022, la señora Paola Villagrán, Jefa Unidad de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo, informó:

**“4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SITIO**

**4.1. Ocupación y uso del suelo**

*Según la información cartográfica el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) del predio 692032, solicitado por la Fundación Equinoccial del Ecuador en comodato, se encuentra en un área consolidada, zonificada como residencial múltiple.*

**4.3. Infraestructura**

*Al momento de la inspección se observó una edificación de un piso donde actualmente funciona la “Fundación Equinoccial del Ecuador”.*

*Al lado derecho colinda con un edificio de oficinas y al lado izquierdo con Edificio residencial.*

**4.4. Datos generales del establecimiento**

<i>Razón Social</i>	<i>Fundación Equinoccial del Ecuador</i>
<i>Actividad económica principal</i>	<i>Servicio ciudadano con acciones filantrópicas, solidarias y de beneficio de la ciudadanía</i>
<i>Administrado por</i>	<i>Fundación Equinoccial del Ecuador</i>
<i>Atención días de la semana</i>	<i>Lunes a Viernes</i>
<i>N°. Turnos</i>	<i>1 (uno)</i>
<i>Horario de trabajo</i>	<i>8h00 a 16h00</i>
<i>Número de personas que laboran en la fundación</i>	<i>30 grupos de acción y cerca de 600 miembros</i>

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

#### **4.5 Aspectos Ambientales del establecimiento**

<b>Aspecto ambiental</b>	<b>Descripción del impacto</b>
Efluentes líquidos	Provenientes de limpieza de instalaciones Aguas servidas que van al sistema de alcantarillado público
Emisiones de fuentes fijas de combustión	Ninguna
Emisiones de ruido	Ninguna
Emisiones de proceso (partículas, olores)	Ninguna
Generación de residuos sólidos	Los provenientes del salón y la cafetería (desechos domésticos Separan desechos plásticos como botellas
Riesgos	Ninguna

#### **6. CONCLUSIONES**

- Se realiza la inspección técnica ambiental, conjuntamente con el Sr. Milton Zhulca
- El predio 692032 se encuentra utilizado para la Fundación Equinoccial, el cual fue autorizado por la municipalidad.
- Se verifica que la actividad que realiza Fundación Equinoccial, genera un impacto ambiental mínimo en el predio 692032, con clave catastral 1100405030.
- La Unidad de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite informe ambiental favorable para entrega comodato a favor de la Fundación Equinoccial del Ecuador”

6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023-0019-M de 04 de enero de 2023, el Dr. Cristian Chimbo Muriel, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, como criterio legal señaló:

*“Con relación al PREDIO 692032, esta Asesoría Legal, basada en los antecedentes expuestos, normativa legal señalada, e Informes actualizados Técnico, Social y Ambiental, de los que se desprende que se realizaron las inspecciones respectivas al predio materia del presente documento, considera Procedente continuar con el trámite para la Modificatoria de la Resolución del Comodato virtud de la ampliación del plazo, del PREDIO 692032, a la Fundación Equinoccial del Ecuador.”*

7. La Mgs. Gina Gabriela Yanguez Paredes, Administradora Zonal Eugenio Espejo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-0120-O de 12 de enero de 2023, manifestó:

**“PRONUNCIAMIENTO:**

*Por los antecedentes expuestos, y en base a los antecedentes expuestos y con fundamento en la*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

*norma legal aplicable citada, ésta autoridad concluye que es procedente continuar con el trámite para la Modificatoria de la Resolución del Comodato, en virtud de la ampliación del plazo, en favor de la Fundación Equinoccial del Ecuador, a realizarse en el Predio No. 692032.”*

8. Mediante Informe Técnico No. DMGBI-AT-2022-184 de 21 de septiembre de 2022, el Arq. Mauricio Ortiz, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, informó:

### **“3. DESARROLLO DEL INFORME**

#### **3.1.- DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO (SIREC-Q):**

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Predio:	692032
Clave Catastral:	11004 05 030
Área escritura:	929.08 m2
Área Total de Construcción:	306.07 m2
Ubicación:	Calle Ñaquito y Juan Pablo Sanz
Sector:	La Carolina
Parroquia:	Ñaquito

#### **3.2.- CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD:**

*Con fecha 19 de septiembre de 2022 se efectuó la inspección al predio 692032, con el objetivo de dar atención a lo que se solicita en el Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2022-0440-M, en la mencionada inspección se verificó lo siguiente:*

- El predio No. 692032 se encuentra ocupado por la Fundación Equinoccial, el edificio implantado en el predio municipal es de una sola planta.
- La edificación se encuentra ocupada por una biblioteca, una sala de capacitación multiuso, un área de recepción y una oficina administrativa.
- La Fundación Equinoccial imparte cursos culturales, educativos, musicales sin ningún costo.
- El edificio se encuentra en un buen estado tanto en su parte interna como externa. - Las áreas exteriores son utilizadas como áreas verdes de recreación las mismas que están en buen estado.

#### **3.4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Se está dando cumplimiento al objeto del comodato que consta en la Escritura de Comodato otorgado por el DMQ a favor de la Fundación Equinoccial del Ecuador protocolizada el 11 de noviembre de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de enero de 1998, en el objeto se indica lo siguiente: “el destino que se le dará al inmueble es inherente a su vez en donde se edificará para desarrollar proyectos sociales y programas de capacitación en beneficio de la comunidad”.
- El estado en general del inmueble es bueno, se verifica que se le da un correcto mantenimiento.
- El predio consta con todos los servicios básicos.”

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

9. Mediante Informe No. DMGBI-ATI-2022-0207 de 20 de septiembre de 2022, la Arq. Daniela Alejandra Duque, funcionaria de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, informó:

**“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)**

*El predio No. 692032 con clave catastral No. 11004-05-030 es un bien inmueble de propiedad municipal por compra-venta de la **HACIENDA LA CAROLINA** a la señora Maria Barba de Larrea mediante escritura pública realizada en la Notaria Tercera ante el doctor Pompeyo Jervis Quevedo el 13 de marzo de 1939, e inscrita el 22 de marzo de 1939, en el Registro de la Propiedad.”*

10. Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2023-0200-M de 13 de enero de 2023, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó:

*“[...] me permito solicitar comedidamente señor Procurador, se sirva disponer a quién corresponda se emita su criterio legal correspondiente al proceso de Modificatoria de la Resolución de Comodato, en virtud del plazo relacionado al Comodato otorgado a la Fundación Equinoccial, mismo que corresponde al predio Municipal No. 692032 Finalmente, se remite anexo el expediente digital del presente trámite.”*

11. Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2023-0250-O de 19 de enero de 2023, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en alcance al Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2023-0200-M de 13 de enero de 2023, manifestó:

*“En razón de lo expuesto, conforme informe No. DMGBI-AT-2022-184, de 21 de septiembre de 2022, el cual concluye: “[...] Se está dando cumplimiento al objeto del comodato que consta en la Escritura de Comodato otorgado por el DMQ, a favor de la Fundación Equinoccial del Ecuador protocolizada el 11 de noviembre de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de enero de 1998, en el objeto se indica lo siguiente: “el destino que se le dará al inmueble es inherente a su vez en donde se edificará para desarrollar proyectos sociales y programas de capacitación en beneficio de la comunidad” [...]” y con fundamento en todos los informes mencionados de las diferentes dependencias metropolitanas, esta Dirección Metropolitana emite criterio favorable para que se continúe con el trámite de la Modificatoria de la Resolución del Comodato, en virtud de la ampliación del plazo, en favor de la Fundación Equinoccial del Ecuador, con respecto al predio No. 692032.”*

12. La Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0221-O de 20 de enero de 2023, en atención a los a los Oficios Nos. GADDMQ-DMGBI-2023-0200-M de 13 de enero de 2023 y GADDMQ-DMGBI-2023-0250-O de 19 de enero de 2023 de la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles; luego de la revisión y verificación correspondiente del expediente administrativo, se señaló que, de los informes técnicos y legales tanto de la Administración Zonal Eugenio Espejo, como de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se establece como clave catastral del predio al No. 11004-05-030, el mismo que difiere en los dos últimos

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

números de la clave catastral establecida en la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de 22 de septiembre de 1997, razón por la cual se solicitó la corrección de dicha inconsistencia.

13. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0586-O de 13 de marzo de 2023, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó:

*"[...] la Dirección Metropolitana de catastro de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, informa que el inmueble inicial de clave catastral 110040529 fue subdividido, por lo tanto, se crea el inmueble de clave catastral 110040530, con predio No. 692032 a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Cabe señalar que el área y linderos que constan en la Resolución aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en Sesión Pública Ordinaria de 22 de septiembre de 1997, no corresponden a la clave catastral 11004-05-29, misma que por un error de transcripción fue emitida; siendo la correcta, la clave catastral 11004-05-030, que actualmente en el sistema SIREC-Q consta ya generado el número de predio No. 692032 a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."*

14. El Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1097-O de 21 de marzo de 2023, como criterio manifestó:

*"En relación a su observación realizada con respecto a las presuntas inconsistencias de la clave catastral del predio No. 692032, me permito informar que la Dirección Metropolitana de Catastro habiendo realizado un análisis histórico del predio antes descrito, ha concluido que: "(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, informa que el inmueble inicial de clave catastral 110040529 fue subdividido, por lo tanto, se crea el inmueble de clave catastral 110040530, con predio No. 692032 a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Cabe señalar que el área y linderos que constan en la Resolución aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en Sesión Pública Ordinaria de 22 de septiembre de 1997, no corresponden a la clave catastral 11004-05-29, misma que por un error de transcripción fue emitida; siendo la correcta, la clave catastral 11004-05-030, que actualmente en el sistema SIREC-Q consta ya generado el número de predio No. 692032 a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito(...)"*

*De esta manera, se evidencia que la inconsistencia de la clave catastral No.11004-05-030 (predio No.692032), se debe a que el predio de clave catastral 11004-05-29 fue subdividido y generó un nuevo predio con clave catastral No. 11004-05-030, siendo así que se produce una confusión entre los dos predios colindantes. Por lo que, los datos de linderos y área que constan en la Resolución de Concejo de 22 de septiembre de 1997, corresponden al predio de clave catastral No. 11004-05-030, mismo que fue otorgado en comodato en favor de la "Fundación Equinoccial".*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

*Por lo expuesto, me ratifico en todos los informes antes descritos y actuados en el proceso de Modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano de 22 de septiembre de 1997, referente a la extensión de plazo de comodato a favor de "Fundación Equinoccial".*

*Finalmente, y conforme a lo anotado, esta Dirección Metropolitana emite criterio favorable para la modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano de 22 de septiembre de 1997, en razón de la extensión del plazo del comodato a favor de la " Fundación Equinoccial" y para la rectificación de la clave catastral No.11004-05-030."*

### **Fundamentos jurídicos**

1. El art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.
2. El art. 441 ibídem, establece que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato, establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.
3. El art. 1561 del Código Civil dispone que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.
4. El art. 2077, inciso primero ibídem manifiesta que comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.
5. El artículo 3522, letra f) del Código Municipal señala que con los informes indicados la Procuraduría emitirá el criterio legal correspondiente a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que ésta, en su calidad de asesora del Concejo, analice la documentación y alcance la resolución del Concejo Metropolitano.

### **Análisis y criterio jurídico**

Con los antecedentes y el fundamento normativo legal citado, considerando los informes técnicos mencionados, que establecen que (i) la Fundación Equinoccial, está dando cumplimiento con lo estipulado en el contrato de comodato; y, (ii) que existe error en la determinación de la clave catastral constante en la resolución del Concejo Metropolitano de 22 de septiembre de 1997, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la modificatoria de la resolución emitida en sesión pública ordinaria del 22 de septiembre de 1997, en relación a (i) la ampliación del plazo del comodato entregado a favor de la Fundación Equinoccial; y, (ii) la rectificación de la clave catastral No. 11004-05-029, por la clave catastral correcta No.

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

11004-05-030, la que actualmente en el sistema SIREC-Q, consta generado el predio No. 692032.

Es importante señalar que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, tiene la facultad de determinar el tiempo de duración de dicha ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3522, letra g) del Código Municipal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes para modificar la escritura de comodato.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2023-1097-O

Anexos:

- GADDMQ-DMGBI-2023-1097-O.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lideresa de Equipo  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Abogado  
Carlos Patricio Guerrero Medina  
**Sustanciador  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinueza  
**Lider de Equipo**

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1172-O**

**Quito, D.M., 22 de marzo de 2023**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
**Funcionario Directivo 10**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2023-03-22	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2023-03-22	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2023-03-22	

